

ACUERDO que modifica y adiciona el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur, para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, 10 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 52, 53, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, debe llevarse a cabo un desarrollo regional equilibrado, a través de diversas acciones, entre las que se encuentra, la implantación de programas de desarrollo económico y programas para la instalación de empresas en las distintas regiones del país con el fin de orientar un crecimiento con calidad;

Que derivado de la ejecución del Programa Marcha Hacia el Sur, durante el año 2003, se demostró la necesidad de seguir otorgando los apoyos económicos a las empresas que inviertan en las regiones con mayor rezago económico del país, creando empleos formales permanentes y mejor remunerados para los habitantes de dichas regiones, particularmente en los estados del Sur-Sureste siguientes: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

Que es necesario incorporar criterios que permitan apoyar a los municipios considerados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) como de alta marginación y que cuenten con un proyecto de inversión productivo, para lograr de una manera efectiva equilibrar su desarrollo económico

y fomentar en los habitantes de la ZONA DE COBERTURA una cultura empresarial; haciendo más eficientes, eficaces, equitativos, transparentes y oportunos los apoyos económicos otorgados a las empresas sujetas a los beneficios del Programa Marcha Hacia el Sur;

Que la insuficiente infraestructura en servicios básicos, comunicaciones, instalaciones industriales y vivienda, reflejan la necesidad de inversiones que combatan las desigualdades que existen en estas zonas del país, por lo que es necesario incrementar los apoyos económicos otorgados a las empresas sujetas a los beneficios del Programa Marcha Hacia el Sur, y

Que con fecha 8 de mayo de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado, a través del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

ARTICULO UNICO.- Se modifican la denominación del Acuerdo, la definición de EMPLEO POR CONSERVAR y DE ZONA DE COBERTURA y de PEF, así como los puntos 3.2., 4.2., 4.3.1., 4.3.2.1, 4.3.2.2, 4.3.2.3, 4.3.2.4, los incisos b), d) y e), y el segundo párrafo del punto 4.4.1.1., se modifica la última obligación del numeral 4.4.2. y pasa a ser penúltima, la denominación del punto 4.4.3., el punto 5.1., el punto 5.1.3. el quinto y sexto párrafos del punto 6.3., el punto 7.1., la denominación del punto 10., el punto 10.1, y el punto 11.1.; se adicionan las definiciones de CALIDAD DEL EMPLEO, EMPLEO GENERADO, NIVEL DE REMUNERACION, POLO DE DESARROLLO y UBICACION DEL PROYECTO, recorriéndose la numeración de las fracciones del apartado de definiciones, los puntos 4.3.2.5., 4.3.2.6. y 4.3.2.7, el inciso g) y dos párrafos, al punto 4.4.1.1., una obligación al punto 4.4.2., los puntos 4.4.3.1. y 4.4.3.2., un séptimo párrafo al punto 6.3. y el punto 12; se elimina el último párrafo del punto 2, del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2003, para quedar como sigue:

“Definiciones.

I. ACTIVIDAD ECONOMICA VULNERABLE: . . .

II. CALIDAD DE EMPLEO: El empleo generado por la EMPRESA o persona física con actividad empresarial apoyada y cuya remuneración sea cuando menos superior a dos veces el salario mínimo de la zona y de la media del Estado que solicita el apoyo;

III. CAPACITACION: . . .**IV. COMITE TECNICO: . . .****V. DGPOP: . . .****VI. DISCAPACIDAD: . . .****VII. EMPLEO COMPROMETIDO: . . .**

VIII. EMPLEO GENERADO: El espacio laboral directo, permanente y formal, creado y registrado en los servicios de seguridad social, como consecuencia de una obligación contraída en convenio celebrado entre una empresa y el Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur.

IX. EMPLEO POR CONSERVAR: Compromiso de una EMPRESA, para conservar un empleo por un periodo mínimo de dos años a partir del otorgamiento del apoyo, formalizado mediante la firma de un convenio con el Fideicomiso PMS, sujeto a que la EMPRESA pertenezca a una ACTIVIDAD ECONOMICA VULNERABLE y se ubique dentro de la ZONA DE COBERTURA.

X. EMPRESA: . . .**XI. EQUIDAD DE GENERO: . . .****XII. ESTADO: . . .****XIII. FIDEICOMISO PMS: . . .****XIV. FIDUCIARIA: . . .****XV. INVERSION INTENSIVA EN CAPITAL: . . .****XVI. INVERSION ALTAMENTE INTENSIVA EN CAPITAL: . . .****XVII. MUNICIPIO: . . .**

XVIII. NIVEL DE REMUNERACION: El nivel de remuneración del salario diario integrado, incluyendo prestaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XIX. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.**XX. PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA: . . .****XXI. PMS: . . .**

XXII. POLO DE DESARROLLO: Area geográfica incluida en la ZONA DE COBERTURA, propuesta por los gobiernos de los ocho estados del Sur-Sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán), considerados de alto grado de importancia en su respectivo Plan Estatal de Desarrollo y acordada con el FIDEICOMISO PMS.

XXIII. PROYECTO DE INVERSION: . . .**XXIV. SE: . . .****XXV. SFP: . . .****XXVI. SHCP: . . .****XXVII. SPYME: . . .**

XXVIII. UBICACION DEL PROYECTO: Ubicación del proyecto de inversión con relación a las zonas de alta marginación en donde se creen los empleos directos, formales y permanentes y se realicen las inversiones. Las zonas de alta marginación serán determinadas de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y

XXIX. ZONA DE COBERTURA: La que se señala en el Anexo A de estas Reglas de Operación, así como los municipios adicionales que así lo soliciten, siempre y cuando se encuentren comprendidos en zonas con grado de marginalidad 1, 2 o 3 conforme a la clasificación del INEGI, previa autorización del COMITE TECNICO.

3.2. Específicos.

Promover tanto nacional, como internacionalmente, la inversión productiva de la ZONA DE COBERTURA para lograr PROYECTOS DE INVERSION elegibles conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación, en coordinación con las instancias competentes del gobierno federal y estatal correspondientes.

Fomentar la generación de empleos formales permanentes y directos, en coordinación con las instancias competentes del gobierno federal y estatal correspondientes, y

Brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con DISCAPACIDAD en la ZONA DE COBERTURA.

4.2. Población objetivo.

La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA y las personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION que repercuta en la conservación y/o generación de empleos permanentes.

4.3.1. Tipos de apoyos.

Apoyo económico para la PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, con base en el número de EMPLEOS GENERADOS:

- a)** Para el rubro de CAPACITACION a los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b)** Para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales;
- c)** Para la construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d)** Para la compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial solicitantes de los beneficios del PMS no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal dirigidos a los mismos conceptos, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3.2. Montos de apoyo.

4.3.2.1. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, podrán recibir los apoyos que se indican a continuación, cuya autorización corresponde al COMITE TECNICO y quien en función de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, determinará si corresponde su otorgamiento total:

Apoyo económico hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a)** La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b)** La habilitación, remodelación y/o equipamiento de la nave industrial;
- c)** La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d)** La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Adicionalmente, el COMITE TECNICO podrá autorizar la entrega de apoyos adicionales a PROYECTOS DE INVERSION, conforme a la tabla siguiente:

TABLA DE APOYOS ADICIONALES A PROYECTOS DE INVERSION	
TIPO DE APOYO	APOYO EXTRA
	\$1,000
APOYO POR UBICACION*	
Zona marginada 1	
Zona marginada 2	\$750
Zona marginada 3	\$500
APOYO POR CALIDAD	
Por cada empleo que rebase de:	\$1,500
2 a 2.99 salarios mínimos	
3 a 3.99 salarios mínimos	\$2,000
4 a 4.99 salarios mínimos	\$3,000
5 salarios mínimos o más	\$4,000

* De acuerdo con la clasificación de zonas marginadas del INEGI.

4.3.2.2. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un proyecto de INVERSION INTENSIVA EN CAPITAL, podrán recibir los siguientes apoyos:

Apoyo económico hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Este apoyo se otorgará específicamente a aquellos PROYECTOS DE INVERSION INTENSIVOS EN CAPITAL que se realicen en cualquiera de los ocho estados del Sur-Sureste siguientes: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán considerados dentro de la ZONA DE COBERTURA.

4.3.2.3. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un proyecto de INVERSION ALTAMENTE INTENSIVO EN CAPITAL, podrán recibir los siguientes apoyos:

Apoyo económico hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;

- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Este apoyo se otorgará específicamente a aquellos PROYECTOS DE INVERSION ALTAMENTE INTENSIVOS EN CAPITAL que se realicen en cualquiera de los ocho estados del Sur-Sureste antes citados, considerados dentro de la ZONA DE COBERTURA.

4.3.2.4. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION que esté situado en un POLO DE DESARROLLO, podrán recibir los apoyos siguientes:

Apoyo económico hasta por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo. La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

4.3.2.5. Las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial apoyadas en los términos del puntos 4.3.2.1., 4.3.2.2., 4.3.2.3. y 4.3.2.4., que den empleo a personas con DISCAPACIDAD, podrán recibir, adicionalmente, los apoyos siguientes por cada empleado con DISCAPACIDAD que se contrate:

Apoyo económico hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) adicionales por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres con DISCAPACIDAD que integran o integrarán su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

4.3.2.6. Apoyo económico a la PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el EMPLEO POR CONSERVAR. Este apoyo se dará únicamente en los casos acordados con el FIDEICOMISO PMS y aprobados por el COMITE TECNICO, en cuyo caso deberá exhibirse fianza de su cumplimiento.

4.3.2.7. Los apoyos previstos en los puntos 4.3.2.2., 4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.3.2.5. y 4.3.2.6., deberán ser sometidos a la consideración del COMITE TECNICO y, en su caso, autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe.

Los apoyos previstos en los puntos 4.3.2.2., 4.3.2.3. y 4.3.2.4 se entregan de manera independiente y, por consiguiente, no podrán otorgarse de manera conjunta.

El COMITE TECNICO, podrá otorgar apoyos a la EMPRESA por cada EMPLEO GENERADO cuyo monto no supere el 30 por ciento del total de la inversión, con base en la disposición presupuestal del FIDEICOMISO PMS.

4.4.1.1. Elegibilidad.

Las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial susceptibles de recibir los apoyos mencionados en los puntos 4.3.2.1. a 4.3.2.5. deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

a) . . .

b) Las EMPRESAS deberán estar legalmente constituidas y con domicilio establecido;

c) . . .

d) El apoyo económico para CAPACITACION debe ser otorgado en igualdad de condiciones para los trabajadores y las trabajadoras de la EMPRESA;

e) La EMPRESA o persona física con actividad empresarial que emplee a alguna(s) persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición;

f) . . .

g) Las personas físicas con actividad empresarial deberán estar operando formal y legalmente en el ramo de la actividad industrial, comercial o de servicios de que se trate.

El COMITE TECNICO, evaluando la UBICACION DEL PROYECTO, CALIDAD DEL EMPLEO, NIVEL DE REMUNERACION y EMPLEO GENERADO, podrá otorgar los apoyos adicionales a que se refiere el numeral 4.3.2.1 conforme a la tabla de apoyos y los lineamientos que se emitan previamente por el mismo órgano colegiado.

Excepcionalmente, podrán participar las personas físicas con actividad empresarial.

De la misma forma los gobiernos de los ESTADOS comprendidos en la ZONA DE COBERTURA, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas con las que se celebren convenios de coordinación o colaboración deberán contribuir directamente a la consecución de los objetivos del FIDEICOMISO PMS.

El COMITE TECNICO podrá en casos excepcionales, y sólo en una ocasión por EMPRESA o persona física con actividad empresarial, otorgar los apoyos considerados para EMPLEO POR CONSERVAR .

4.4.2. Derechos y obligaciones.

Obligaciones.

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

*Acreditar la creación de EMPLEO GENERADO.

*Acreditar el EMPLEO POR CONSERVAR.

*Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del PMS, de los programas o proyectos aprobados, como en la información de resultados obtenidos.

4.4.3. Causas de incumplimiento.

4.4.3.1. Para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial beneficiadas por el PMS, el COMITE TECNICO podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión y seguimiento de acuerdo al proyecto aprobado.

En caso de incumplimiento, el COMITE TECNICO, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la retención, suspensión o cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando las personas físicas con actividad empresarial o EMPRESAS incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplan con los términos establecidos en los convenios que se celebren;
- b) No apliquen los apoyos entregados para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- c) Incumplan con los términos del PROYECTO DE INVERSION aprobado;
- d) Incumplan con las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación;
- e) No acepten la realización de visitas de supervisión y seguimiento, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- f) Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) No señalen expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del PMS, de los programas o proyectos aprobados, como en la información de resultados obtenidos, y
- h) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, y/o en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

4.4.3.2. El COMITE TECNICO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá:

- a) Requerir a la persona física con actividad empresarial o a la EMPRESA para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones advertidas en las visitas de supervisión y seguimiento, en las causas a que se refieren los incisos a), c), d) y g) del punto 4.4.3.1., y
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren los incisos b), e) y f) del punto 4.4.3.1.

Simultáneamente a la retención o suspensión de los apoyos, el COMITE TECNICO podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados a las personas físicas con actividad empresarial o a las EMPRESAS beneficiadas.

A la persona física con actividad empresarial o a la EMPRESA que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso b) del punto 4.4.3.2, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el COMITE TECNICO notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, y al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, sin perjuicio de que el propio FIDEICOMISO PMS ejerza las acciones que correspondan para la recuperación de los apoyos otorgados, cumpliendo así con las obligaciones señaladas al COMITE TECNICO y a la Secretaría Técnica del FIDEICOMISO PMS, en el contrato de Fideicomiso celebrado, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PMS, sin perjuicio de las acciones y derechos que corresponda.

5.1. Coordinación institucional.

La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el PMS podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SFP, así como de los mecanismos establecidos en el punto 10 de las presentes Reglas de Operación, la SPYME, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial, en coordinación con el COMITE TECNICO, será la instancia encargada del control y vigilancia de los recursos del PMS, para asegurar que el uso, manejo y destino de los mismos se lleve a cabo de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

El COMITE TECNICO evaluará los avances en el ejercicio de los recursos y el cumplimiento del desarrollo, ejecución o implementación de las metas y objetivos del PMS. Asimismo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las EMPRESAS beneficiadas por el PMS podrá llevar a cabo las visitas de supervisión y seguimiento de acuerdo al programa aprobado y, en su caso, determinar las sanciones que procedan conforme a las disposiciones legales aplicables.

6.3. Ejecución.

Firma de convenios

Las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial cuyos PROYECTOS DE INVERSION hayan sido aprobados por el COMITE TECNICO para recibir apoyos del FIDEICOMISO PMS, deberán celebrar un convenio con éste, en el que se establecerá el número de EMPLEOS A GENERAR, el compromiso de la EMPRESA de contribuir al desarrollo de la región específica de la ZONA DE COBERTURA y los demás términos y condiciones bajo los cuales el COMITE TECNICO haya aprobado el PROYECTO DE INVERSION.

Ministración de recursos

La ministración de los recursos se realizará una vez que el COMITE TECNICO haya aprobado el apoyo, se haya firmado el convenio respectivo, entregado el recibo correspondiente y de la documentación que acredite la creación de empleo directo y formal, salvo en el caso del empleo conservado. La ministración de recursos estará en función del acuerdo que emita el COMITE TECNICO y del cumplimiento de los compromisos del proyecto apoyado.

El COMITE TECNICO podrá autorizar que la creación de empleo directo y formal se acredite por otros medios, cuando no existan servicios de seguridad social en la ZONA de COBERTURA.

Seguimiento de PROYECTOS DE INVERSION

El FIDEICOMISO PMS, por conducto del Secretario Técnico, comprobará que en los proyectos aprobados y apoyados se cumpla con los compromisos de generación y/o conservación de los empleos, mediante las visitas de supervisión y seguimiento a las personas físicas con actividad empresarial y a las EMPRESAS apoyadas; así como también inspeccionará y vigilará los procedimientos de aplicación de los recursos económicos otorgados por el PMS a las personas físicas con actividad empresarial y a las EMPRESAS apoyadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el COMITE TECNICO requiera al Secretario Técnico informe periódicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas físicas y EMPRESAS beneficiadas por el PMS.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances físico-financieros

El FIDEICOMISO PMS reportará a la SE, y ésta a su vez enviará los avances físico-financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, y

II. Los resultados de evaluación a que se refiere el artículo 55 fracción IV inciso b) del PEF, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio fiscal.

10. Auditoría, control y seguimiento

10.1. Atribuciones.

Los recursos que la Federación otorga al PMS, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y canales.

El público en general podrá presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el 7o. piso del edificio marcado con el número 3025, del bulevar Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400 en México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico: contactopyme@economia.gob.mx

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en la DELEGACION, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la SFP, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Interpretación y suplencia

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME y sólo podrá ser modificada con base en lo establecido en el PEF.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

Lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por la SPYME, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad de las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2005, en lo que no se opongan al respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las Reglas de Operación correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 2 de julio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.-
Rúbrica.

ANEXO A

Estado	Municipios	Estado	Municipios
Aguascalientes	Asientos, San José de Gracia	Nuevo León	Aramberri, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Iturbide, Los Ramones, Mier y Noriega, y Rayones
Campeche	Todos los municipios	Oaxaca	Todos los municipios
Coahuila	General Cepeda, Jiménez, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro de las Colonias y Viesca	Puebla	Acateno, Ahuacatlán, Ajalpan, Amixtlán, Attequizayan, Camocuaula, Coyomeapan, Cuautempan, Chiconcuautla, Chichiquila, Chilchotla, Eloxochitlán, Huatlatlauca, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jopala, Naupan, Olintla, Palmar de Bravo, Quimixtlán, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Tepatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Vicente Guerrero, Xochitlán de Vicente Suárez, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlán
Colima	Ixtlahuacán	Querétaro	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
Chiapas	Todos los municipios	Quintana Roo	Todos los municipios
Chihuahua	Bocoyna, Balleza, Batopilas, Carichi, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Temósachi, Urique y Uruáchi	San Luis Potosí	Ahualulco, Aquismón, Catorce, Ciudad del Maíz, Guadalcázar, Moctezuma, Santa Catarina, Tanlaías, Vanegas, Villa de Guadalupe y Xilitla
Durango	Canatlán, General Simón Bolívar, Mezquital, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, Tamazula y Tlahualilo	Sinaloa	Badiraguato, Choix y Cosalá
Guanajuato	Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán y Xichú	Sonora	Alamos, Benito Juárez, Cananea, Guaymas, Huachinera, Quiriego, Rosario, Sahuaripa, Ures y Yécora
Guerrero	Todos los municipios.	Tabasco	Todos los municipios
Hidalgo	Atlapexco, Calnali, Cardonal, Huehuetla, Huejutla de los Reyes, Ixmiquilpan; Pisaflares, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Xochiatipan y Yahualica	Tamaulipas	Bustamante, Casas, Miquihuana, San Carlos y San Nicolás

Jalisco	Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Jilotlán de los Dolores y Mezquitic	Tlaxcala	Alzayanca, Carmen Tequexquita, Cuapiaxtla, Emiliano Zapata, Españita, Terrenote, Tlaxco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.
México Michoacán	San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Sultepec y Tlatlaya, Aquila y La Huacana	Veracruz Yucatán	Todos los municipios Todos los municipios
Morelos	Temoac, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Totolapan	Zacatecas	Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teúl, Mazapil, Melchor Ocampo, Momax, Pinos, El Salvador, Villa de Cos y Villa Hidalgo
	Nayarit	Del Nayar, Huajicori, Jala y La Yesca	